

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 549-1PO1-15

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 33 y 34 de la Ley General de Cambio Climático.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. María de los Ángeles Rodríguez Aguirre y suscrita por diputados integrantes PAN
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	15 de diciembre de 2015.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	01 de diciembre de 2015.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Cambio Climático

### II.- SINOPSIS

Incluir a los objetivos de las políticas públicas para la mitigación, homologar los criterios de medición para los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera para no rebasar las capacidades de asimilación de las cuencas atmosféricas y cumplir las normas oficiales mexicanas de calidad del aire. Crear mecanismos e incentivos para sustituir gradual y progresivamente los medios de autotransporte y no carreteros que utilizan combustibles fósiles por los que usan energías limpias y renovables.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO</b></p> <p><b>Artículo 33.</b> Los objetivos de las políticas públicas para la mitigación son:</p> <p><b>I. a VI. ...</b></p> <p><b>VII.</b> Medir, reportar y verificar las emisiones;</p> <p><b>VIII. a XVI. ...</b></p> <p><b>Artículo 34.</b> Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes:</p> <p><b>I. ...</b></p>	<p><b>Decreto</b></p> <p><b>Único.</b> Se modifica la fracción VII del artículo 33 y se adiciona el inciso h de la fracción II del artículo 34 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 33. ...</b></p> <p><b>I. a VI.</b></p> <p><b>VII.</b> Medir, reportar, verificar y <b>homologar los criterios de medición para los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera por fuentes, áreas, zonas o regiones, de tal manera que no se rebasen las capacidades de asimilación de las cuencas atmosféricas y se cumplan las normas oficiales mexicanas de calidad del aire.</b></p> <p><b>VIII a XVI. ...</b></p> <p><b>Artículo 34. ...</b></p> <p><b>I...</b></p>

<p><b>II. Reducción de emisiones en el Sector Transporte:</b></p> <p>a) a g) ...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin correlativo vigente</li> </ul> <p><b>III. a VI. ...</b></p>	<p>II...</p> <p>a) al g)...</p> <p><b>h) Promover la creación de mecanismos e incentivos que lleven a la sustitución gradual y progresiva de medios de autotransporte y no carreteros que utilizan combustibles fósiles por aquellos que usan energías limpias y renovables.</b></p> <p>III. a VI. ...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>